



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

MANUAL DE **CONVIVENCIA CENTRO** **EDUCATIVO** **MI SEGUNDO HOGAR**





CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

INTRODUCCIÓN

Según la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 en el artículo 17, determina la obligatoriedad del Reglamento o del Manual de Convivencia en todas las instituciones públicas y privadas.

Nuestra comunidad educativa Centro Educativo mi Segundo Hogar, realizamos el manual de convivencia para bienestar y equilibrio de la normatividad en todos los individuos. Logrando así el crecimiento integral y democrático.

Contamos con ideas de toda la comunidad educativa, donde luego expuesto, fue aprobado.

Este manual rige tanto para preescolar como para básica primaria; observándolo de forma preventiva y formativa, respetando a cada ser sin diferencias alguna.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

IDENTIFICACACIÓN

EL CENTRO EDUCATIVO: CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR

DIRECCIÓN: CALLE 97 N° 84-41

TELÉFONO: 4715189

BARRIO: BARRIO PRIMAVERAL

COMUNA: 6

NÚCLEO: 921

FECHA DE CREACIÓN:

CARÁCTER: PRIVADO

GÉNERO: MIXTO

CALENDARIO: A



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaria de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

HORARIO: 6:30 AM A 12:00 M Y 1:00 PM A 6:30 PM

NIVELES: PREJARDIN, JARDIN, JARDIN, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO.

Nº DE GRADOS: 21

NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS: 650 ALUMNOS

MODALIDAD: Privada

NIT: 8258277-0

NATURALEZA: PERSONA NATURAL

PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: JOSE GILBERTO SALDARRIAGA BEDOYA

DIRECTORA: LINA MARCELA CASTRILLON S



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

JUSTIFICACIÓN

Aprender y respetarnos, hace parte de nuestra vida cotidiana; por eso, todos estos espacios nos llevan a una sana convivencia en un mismo ambiente. Por tal motivo, convivir, ser responsables, ser honestos y tener recuerdos significativos nos llevan a una normas preventivas que nos ayudan a interactuar sanamente unos con otros: llegar a acuerdos, a propuestas nos brindan una adecuada salud mental y a una participación activa, logrando así procedimientos pedagógicos adecuados y oportunos en los momentos necesarios; integrar la familia con la comunidad educativa nos lleva a construir herramientas propias de orden, disciplina, respeto, amor, significación, honestidad.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

OBJETIVOS DE LA INSTITUCION

- Educar integralmente niños(as) cuyas edades oscilan entre las tres y diez años de edad.
- Ofrecer una planta física propicia para las actividades escolares y recreativas de los miembros de la comunidad educativa.
- Brindar un trato amable y respetuoso a nuestros niños y niñas para generar un ambiente escolar y laboral agradable.
- Enseñar y fomentar valores morales en nuestra institución, para que los miembros de nuestra comunidad sean difusores y ejemplo de ello.
- Prestar un servicio social a la comunidad de la zona en que se encuentra ubicada nuestra institución. siempre que este se enfoque en el mejoramiento de la calidad de vida y haga aportes académicos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

OBJETIVOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES

- Fomentar la integración de valores donde cada niño respete y maneje su autonomía de manera creativa.
- Brindar un ambiente sano para formar una persona creativa, emprendedora y sociable.
- Enseñar de manera constructiva, motivando y teniendo en cuenta cada pensamiento como forma de aprendizaje.
- Fomentar de manera lúdica para brindar un amplio conocimiento y no llegar a la rutina donde se manifiesta cansancio, pereza e inconformidad



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

MARCO LEGAL

Decreto Nacional 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia

Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Nuestro manual está basado en la aplicación de valores conceptos éticos, académicos sociales y culturales para toda la comunidad educativa y donde incluimos la constitución política de Colombia, la ley 115 del 94, el decreto 1860, la ley 1098 del 2007 del código de la infancia y la adolescencia y la 1620 sobre la convivencia escolar.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los niños y niñas.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca el Centro Educativo a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
12. Reglas para uso del bibliómano y la biblioteca escolar.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Nuestra misión como educadoras es fomentar en los niños y niñas de nuestra institución valores y una educación integrada en lo cognitivo, social, familiar, afectivo e incluyente, formando una personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes. Brindando los mejores espacios y momentos significativos para que emprendan con una adecuada salud mental.

Deseamos brindarles desde temprana infancia principios básicos de la enseñanza, contribuyendo en la formación de valores fundamentales como la solidaridad, la honestidad, el respeto por los bienes ajenos, el deseo y la capacidad de ayuda, la lealtad y la tolerancia, donde la continuidad forme seres demócratas, estimulando la autonomía y responsabilidad con entusiasmo y emprendimiento y que todo lo realicen lo hagan con voluntad y el corazón.

Deseamos integrar una familia en la educación de sus hijos, donde la comunicación sea la base del conocimiento y así podamos alcanzar las metas propuestas.

Deseamos como docentes desarrollar una sana sexualidad que promueva la autoestima y construyendo así su identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos.

Promover habilidades en la lectura, comprensión, escritura, la buena expresión y el amplio y profundo razonamiento en lo lógico y analítico para la interpretación y solución de problemas de la ciencia, tecnología y vida.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

VISIÓN

El CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR tiene como visión que el ser humano no sea solo un ser racional sino que utilice la razón para optimizar las prácticas de sus actividades cotidianas. Se debe pensar en hacer de la institución un campo de paz amor y respeto con un criterio de convivencia pacífica de tolerancia y participación que sirva de base para la adquisición de nuevos conocimientos, fomentar una educación lúdica Incluyente y de valores donde se rescate la alegría y el entusiasmo. El centro educativo puede convertirse en núcleo para crear lazos de amistad y solidaridad, puesto que podrán organizar eventos que permitan que los padres se involucren en el proceso formativo de sus hijos. Para el año 2015 es nuestra proyección adecuar las aulas para interactuar a través de la tecnología en actividades cotidianas y de conocimiento. Y para el año 2018 contar con programas culturales que permitan al alumno desarrollar habilidades y destrezas de acuerdo a sus capacidades dichas actividades son deportivas y culturales y se desarrollara en jornadas extracurriculares. Para el año 2022 nos vemos como una institución que va a la vanguardia de la educación implementando proyectos que permita a los estudiantes potencializar sus capacidades



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

FILOSOFÍA

Aprender y respetarnos, hace parte de nuestra vida cotidiana; por eso, todos estos espacios nos llevan a una sana convivencia en un mismo ambiente. Por tal motivo, convivir, ser responsables, ser honestos y tener recuerdos significativos nos llevan a una normas preventivas que nos ayudan a interactuar sanamente unos con otros: llegar a acuerdos, a propuestas nos brindan una adecuada salud mental y a una participación activa, logrando así procedimientos pedagógicos adecuados y oportunos en los momentos necesarios; integrar la familia con la comunidad educativa nos lleva a construir herramientas propias de orden, disciplina, respeto, amor, significación, honestidad.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Bandera

Nuestra bandera fue diseñada

Con tres franjas:

Rojo: representa la alegría y el dinamismo de nuestros niños y niñas.

Blanco: representa la pureza e integridad de toda la comunidad educativa.

Azul: representa la tranquilidad de nuestro ambiente campestre

Escudo

Es un símbolo oficial del Centro Educativo conformado por lo siguiente:

Una casa: que representa el segundo hogar de nuestros alumnos y alumnas

Montañas y prado: que representa el campo y el ambiente sano de nuestra institución

Un sol: Que representa la luz y los nuevos conocimientos de nuestros niños y niñas



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ENMARCAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Principios

Los principios denominados naturales parten de la lógica o de los requerimientos obvios de atención al niño en su proceso educativo, aunque estos principios son universales en el contexto colombiano fueron retomados por el Decreto 1075 de 2015.

Principio de integralidad



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Educación integralmente es hacer referencia al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural. Es clara la norma en cuanto a la aplicación de este principio y en cuanto a la forma como todo educador debe desarrollar su acción educativa. Pero desde el niño ¿qué podría significar la integralidad? Si partiéramos del antónimo diríamos que una visión educativa donde se privilegie un aspecto sobre los otros dejaría de ser integral y entonces atentaría contra este principio educativo. Por tanto la integralidad implica que toda acción educativa abarca todos los aspectos del desarrollo: social, afectivo, cognoscitivo, sexual, intelectual, ético, espiritual. Pero, indudablemente no se puede pensar en un desarrollo integral sino se atiende las necesidades básicas del niño como la alimentación, el sueño, la higiene, la salud, la estimulación psico-social y las demandas afectivas.

Principio de participación

El principio de participación reconoce la organización y el trabajo en grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de los padres de familia y además miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso grupal y personal. El sentido de la participación en el niño cobra importancia por cuanto su proceso de desarrollo en la etapa precedente y en la actual está caracterizada por los procesos



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

egocéntricos (el niño como centro de todo). Las interacciones solo tienen un referente común el cual está constituido por su propio yo. Pasar del egocentrismo al denominado egocentrismo colectivo ya es un gran paso.

En esta segunda fase el niño comparte actividades con otros de su misma edad pero su centro de atención está fijado en él mismo; los otros solo son importantes en cuanto pueden establecer con él procesos objétales. Sin embargo al llegar al preescolar el docente, pleno conocedor de estos procesos de desarrollo, debe facilitar al niño la adquisición de conductas adaptativas como por ejemplo la participación grupal.

La participación se hace expansiva en la medida en que el niño avanza en su desarrollo pero en la Infancia la noción de grupo es extremadamente amplia y compleja para el niño, ¿cómo aplicar un genérico a organizaciones grupales como los amigos, la familia, la escuela, el barrio, la ciudad, el país? La diferenciación de todos estos elementos y a la vez la identificación de los mismos es una tarea compleja que el niño debe empezar a adquirir desde el preescolar, Es por eso que se debe seguir un proceso inductivo (de lo simple a lo complejo); proceso que solo terminará en los años de escolaridad pero que sus comienzos deben estar claramente identificados en edad preescolar.

Principio de autonomía



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Durante los primeros años de vida el niño es un ser completamente dependiente, requiere del cuidado de los adultos para poder sobrevivir, algunos autores se han atrevido a decir que el niño nace inmaduro en relación a otras especies ya que mientras que las crías, a las pocas horas de nacidas, se pueden desplazar de un lugar a otro por sí mismas, pueden procurarse el alimento materno en combinación con otros alimentos, el ser humano requiere de varios meses de cuidado permanente para no desfallecer. Sin embargo mientras el desarrollo de las otras especies se detiene a edades muy tempranas, el desarrollo del niño continúa incluso hasta la muerte.

Se entiende por autonomía la capacidad para valerse por sí mismo para decidir o para actuar en forma independiente de los otros. Su desarrollo es de vital importancia para el niño vinculado al preescolar porque de la depende su proceso de inserción social, su proceso de aprendizaje y su proceso de construcción integral.

El desarrollo de la autonomía como ejercicio de la libertad está íntimamente relacionado con la autoridad. Es una relación necesaria pero de alto riesgo porque una mala interpretación puede ocasionar perjuicio en cualquiera de las. Por lo tanto su relación debe ser equilibrada, continua y permanente. La autonomía surge como una necesidad del propio desarrollo, por ejemplo, en la medida en que el niño adquiere mayores coordinaciones motrices aumentan sus niveles de autonomía con respecto al adulto, ya es capaz de tomar las



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

propias decisiones de desplazamiento con un objetivo determinado, con una duración voluntaria y con unas características propias de velocidad, ritmo y duración.

Al ingresar el niño al preescolar sus niveles de autonomía se centran fundamentalmente en las conductas de naturaleza biológica y motriz pero a partir de este momento amplía sus posibilidades y requiere hacerlo como consecuencia directa de la necesidad de socialización. Es ahí cuando el niño necesita reconocer las reglas existentes y las que el mismo ha concertado. Para poder convivir también es imprescindible que tome sus propias decisiones concertando con los demás. Usualmente el niño no recibe entrenamiento en esta gran área de su desarrollo, sino que debe hacer sus adquisiciones por la vía del ensayo error.

Es fundamental que el educador del preescolar elabore proyectos adecuados que contemplen el proceso de desarrollo de la autonomía en el niño.

La autonomía está íntimamente relacionada con el criterio moral. Piaget se ocupó de este aspecto tan importante escribiendo una obra denominada así: “El desarrollo de la autonomía en el niño”.

Principio de Lúdica.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El Principio de lúdica según el Decreto 1075 de 2015, “reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Asimismo, reconocer que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia, deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar”.

Así como Calderón de la Barca titula una de sus obras “La vida es sueño” también nosotros podríamos definir muy acertadamente que la vida del niño es juego, dado que en los primeros años de su desarrollo el juego es el elemento dinamizador de su vida, el juego imaginativo, de fantasías, simbólico, con o sin gente u objetos le permite adquirir un repertorio de habilidades y destrezas; es productor de conocimientos, diferenciador de respuestas, le brinda oportunidad de pensar sobre actividades temidas y superar en imagen tales adversidades y le facilita la discriminación de eventos posibles de aquellos irreales, lo inicia en la solución de problemas y propicia un despliegue de su proceso de socialización.

El niño es un potencial perceptivo y expresivo simultáneamente. Perceptivo en cuanto capta todo lo que lo rodea: ambiente físico, interacciones, emociones, afectos pero a la vez es un *potencial de expresión*; expresión de afecto, sentimientos, emociones, sueños, pensamientos. Pero la realidad es que nadie le enseña



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

ni lo uno ni lo otros porque el aprendizaje se ha centrado en el dominio cognoscitivo solamente. Entonces, solo le queda una vía adaptativa: el juego, y a través de él, la lúdica.

Este principio implica un reconocimiento del niño como un ser lúdico; pero ¿qué es lúdica? Es un término que abarca todo lo relacionado con el juego y el juego es la expresión de su personalidad; por eso es la actividad fundamental en su vida. Piaget considera que durante el período preoperacional que se da entre los 2 y los 7 años el juego es esencial en la construcción de la inteligencia y habla de diferentes clase de juegos; juego simbólico, de imitación, de práctica, juegos compensatorios, de construcción, juegos socio-dramáticos y de representación de personajes, estos últimos implican el desarrollo de la habilidad en el lenguaje.

Los gustos por determinados juegos o juguetes son distintos en cada uno de los niños; sin embargo la Psicología da cuenta de correlaciones de las preferencias según el nivel de desarrollo del infante, el educador debe conocerlas y aplicarlas en su programación curricular.

La mayoría de los padres de familia no suelen entender por qué en el Preescolar, el niño dedica tanto tiempo al juego; en vez de aprender los elementos matemáticos o la geografía o la historia. Consideran que es una forma de ocupar el tiempo pero no de aprovecharlo de la mejor manera. A raíz de esto cabría preguntarle al docente de Preescolar ¿para qué el juego? - ¿para qué la lúdica? Al estudiar sistemáticamente su profesión,



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

encontrará elementos que le ayudarán en su reflexión sobre la trascendencia de la lúdica como principio en la formación integral del niño.

Principios según la Ley 1620 de 2013

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley [115](#) de 1994 y de los artículos [31](#), [32](#), [43](#) y [44](#) de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos [113](#) y [288](#) de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo [44](#) de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY 1620 DE 2013



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- I. 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6. **Artículo 2. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

7. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Artículo 2.3.5.4.2.5. Definiciones

8. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

9. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

10. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a) Agresión física. Es



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas; c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros; d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros; e) Agresión electrónica. toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos intimas o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

11. Acoso escolar (bullying). acuerdo con artículo 2 la Ley 1620 201 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

12. Ciberacoso (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2011 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

13. Violencia sexual. acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

14. Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

15. Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes. El conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DECRETO 1075 DE 2015

ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia,



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación las situaciones consagradas artículo del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 2.3.5.4.2.6. DECRETO 1075 DE 2015 Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo 1.** Corresponden a tipo conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II** Corresponden a tipo las situaciones agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera siguientes característica
 - a) se " presenten de manera repetida o sistemática;



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a tipo situaciones agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

LEY 1620 DE 2013 ARTICULO 21 MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR **PARA LAS SITUACIONES TIPO I, II, III**

Artículo 2.3.5.4.2.7. DECRETO 1075 DE 2015 De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

de 2012, en Decreto 1 de 201 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar,



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

de los padres de familia o acudientes los niños, y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros la comunidad educativa, o de otros miembros la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 2.3.5.4.2.8. DECRETO 1075 DE 2015 De los protocolos para /a atención de situaciones tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. Del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de constructivas en el establecimiento educativo.
2. la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

3. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 10 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido conciliadores escolares podrán participar en el m fijados en Manual de Convivencia.

Artículo 2.3.5.4.2.9. DECRETO 1075 DE 2015 De los protocolos para /a atención de situaciones tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención las situaciones tipo 11, a que se refiere numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo siguiente

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación posibles en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en artículo 2.3.5.4.2.10 Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo .5.4.2.11. del presente Decreto

Artículo 2.3.5.4.2.10. DECRETO 1075 DE 2015 Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia
4. . No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre establecimiento educativo en el cual se presentó hecho.

ARTÍCULO 29. LEY 1620 DE 2013 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 2.3.5.3.2. DECRETO 1075 DE 2015 Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales, y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación las situaciones consagradas del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
7. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

8. Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción DECRETO 1075 DE 2015 Se consideran acciones de promoción políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales, y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

- a) Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- b) Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales, y departamentales de Convivencia Escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Título, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

c) Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos;

d) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar.

a) Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos;

b) Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

c) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 la Ley 115 de 1994.

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. DECRETO 1075 DE 2015 Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Artículo 2.3.5.4.2.4. DECRETO 1075 DE 2015 Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
 Secretaria de Educación y Cultura
 MUNICIPIO DE MEDELLIN
 Nit. 8.258.277-0
 Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
 Código DANE 305001025886

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS PARA GRUPOS DE SOCORRO Y CENTROS ASISTENCIALES POR SEDES			
MEDELLÍN			
ENTIDAD DE SOCORRO / CENTRO ASISTENCIAL	SERVICIO / ACTIVIDAD	DIRECCION	TELÉFONOS
A.R.L. POSITIVA	Accidentes de trabajo	Cl. 9S #43-09, Medellín	01-8000-111-170 / #533
ÁREA PROTEGIDA	Atención de urgencias y emergencia	N.A	2198123
LINEA UNICA EMERGENCIAS ÁREA METROPOLITANA	Atención de urgencias y emergencias medicas, coordina	N.A	123



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

	atención grupos de apoyo		
BOMBEROS MEDELLÍN - CAMPOVALDEZ	Extinción de incendios y control de enjambres de abejas	Cra. 48a #72A 79, Medellín	2124444
BOMBEROS MEDELLÍN - ESTACIÓN LIBERTADORES	Extinción de incendios y control de enjambres de abejas	Cra. 62 #48-104, Medellín	5126634
BOMBEROS MEDELLÍN - ESTACIÓN NORTE	Extinción de incendios y control de enjambres de abejas	Cra. 64 A 75 B-51, Medellín	2579801 / 2576728
CISPROQUIM	Atención de emergencias químicas, derrames, fugas, explosiones, incendios con sustancias químicas	N.A	018000 916012
CLÍNICA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cra. 72A, Cl. 78b #78b, Medellín	4455900
CLINICA CES	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cra. 50a #50C-2, Medellín	5767272
CLINICA MEDELLIN - SEDE CENTRO	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 53 No. 46 – 38, Medellín	356 85 85



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

CLINICA SOMA	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 51 N°45-93, Medellín	576 84 00
POLICLÍNICA	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 67 X 51 D	5167411
CLÍNICA LEÓN XIII	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 69 # 51 C 24	5167300
CRIOGAS	Emergencias gases	Cl. 49ES #52 Sur-30, Medellín	3736950
CRUZ ROJA	Atención de emergencias medicas	Cl. 52 N° 25-310, Medellín	3505300
DEFENSA CIVIL	Respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos	Cl. 60 # 41 - 46, Medellín	144 / 2924708 2924712
EPM - EMERGENCIA GAS	Atención de emergencias con red de gas	Cl. 58 #42125, Medellín	444 41 15 / Directo 164
EPM ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Atención de emergencias con acueducto y alcantarillado	Cl. 58 #42125, Medellín	4444141
EPM ENERGÍA	Atención de emergencias con energía	Cl. 58 #42125, Medellín	4444141
HOSPITAL GENERAL DE	Atención de urgencias	Cra. 48 #32-, Medellín	3847300 /



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

MEDELLÍN			3847485
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 78 B NO. 69 - 240, Medellín	4459000 / 4459771
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	Atención de urgencias y hospitalización medica	Cl. 64 # 51 D - 154, Medellín	4441333
MOVILIDAD Y TRANSITO	Accidentes de tránsito - transito	Cra. 43 #30-25, Medellín	4414011
POLICIA	Control del orden público	Cl. 71 #65-20, Medellín	01-800-0910600
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS C.R.U.E., METROSALUD		Cra. 67 #1b15, Hangar 71 Aeropuerto Olaya Herrera, Medellín	5132277 / 360 01 66

PERFILES DE LOS ACTORES

Perfil del Estudiante



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Nuestros alumnos y alumnas son la parte principal de nuestra institución son grandes generadores de alegría, personas comprometidas, dispuestas a aprovechar las oportunidades del mundo global y tecnologizado, y libres para elegir.

- son capaces de interesarse, motivarse, elegir, y buscar soluciones a lo que día a día se presenta y seguir aprendiendo.
- Son personas íntegras, emocionalmente inteligentes que conocen sus fortalezas y debilidades, son abiertas a la diversidad y las diferencias culturales, sociales y personales. Saben vincularse de manera constructiva/positiva con su entorno y saben convivir en un ambiente de respeto y mutuo apoyo.

Perfil del Docente

Nuestro educador debe ser un verdadero convencido como pedagogo, crítico, reflexivo e investigador, modelo de valores tener dominio ética y dominio metodológico, ofrecerá una educación para hoy , para el mañana y para el futuro, debe estar siempre determinado por la influencia de la época y el avance tecnológico de la sociedad. Forjador de la humanidad guía para los educandos donde integra el raciocinio, la humildad, la integridad los valores, el servicio la creatividad y todas aquellas cualidades que lo harán ser elemento fundamental en la formación integral del educando.

El educador por mandato del Centro Educativo debe ser de probada idoneidad moral, pedagógica y profesional.

El Centro Educativo trabaja con educadores prisioneros de su propia causa enamorados de su profesión y guardianes constantes de su elevada investigación.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Perfil de la Madre o Padre de Familia

1. Asumir su responsabilidad como padres que transmiten y fortalecen los valores propios del Centro Educativo tanto espirituales como éticos y ciudadanos.
2. Colaborar con la formación integral de sus hij@s acompañándol@s en las actividades escolares donde se viven y promueven valores para la convivencia.
3. Ser coherentes entre ser, pensar y actuar para que eduquen mediante el ejemplo.
4. Ser abiertos al diálogo y participar activamente de las instancias del gobierno escolar para de igual manera involucrarse en todos sus procesos.
5. Conservar las relaciones con el Centro Educativo propiciando y participando en los espacios de encuentro propuestos por la comunidad DEL CENTRO EDUCATIVO
6. Educar con amor y respeto. Conociendo a sus hijos en el hogar, para que sus valores, actitudes y comportamientos se vean reflejados en la vida escolar.
7. Colaborar en la solución de problemas, presentando alternativas adecuadas en situaciones de conflicto.

Perfil del Personal Directivo

Liderar el Centro Educativo educativa

- Crear y ejecutar del Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- Generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa;
- Ejercer un liderazgo compartido y flexible,
- Desarrollar un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Involucrarse en la gestión pedagógica

- Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo;
- Garantizar que los planes educativos y programas sean de calidad y gestionar su implementación, y;
- Organizar y liderar el trabajo técnico-pedagógico y desarrollo profesional de los docentes.

Gestionar el talento humano y recursos

- Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal;
- Gestionar la obtención y distribución de recursos y el control de gastos;
- Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos;
- Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal, y;
- Demostrar una sólida formación profesional.

Asegurar un clima organizacional y una convivencia adecuada

- Garantizar un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional;
- Promover la formación ciudadana e identidad nacional;
- Fortalecer lazos con la comunidad educativa, y;
- Comprometer su labor a los principios y valores en marco del Buen Vivir.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

DERECHOS Y DEBERES

Se define el concepto de derechos como el conjunto de oportunidades que brinda el Centro Educativo a quienes están y conviven en ella.

Los Derechos Fundamentales.

- El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral; dentro del Centro Educativo es considerado inviolable.
- Todas las personas de la comunidad educativa son libres e iguales y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión u opinión política.
- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a su intimidad personal y a su buen nombre, el Centro Educativo debe respetarlos y hacerlos respetar.
- Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y los principios de este manual de convivencia.
- En el desarrollo de las actividades propias del Centro Educativo se garantiza la libertad de conciencia.
- Al interior del preescolar se garantiza la libertad de cultos.
- Se garantiza a toda persona que haga parte de la comunidad educativa la libertad de expresión y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial sobre las actividades propias del Centro Educativo.
- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las instancias correspondientes por motivos de interés general o particular y a obtener resolución.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Todas las personas de la comunidad educativa tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del gobierno escolar. Para hacer efectivo este derecho puede:
 1. Elegir y ser elegido
 2. Tomar parte en la elección de sus respectivos representantes
 3. Tener iniciativa en las instancias de participación

En todos los espacios dispuestos se generan las condiciones para el estudio del manual de convivencia. Así mismo, se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El preescolar garantiza su divulgación.

Los Derechos Sociales y Culturales

- Dentro del Centro Educativo la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, ninguno podrá ser sometido a discriminación alguna.
- Los niños y niñas tienen derecho a la formación integral. El Centro Educativo garantiza su participación en el gobierno escolar.
- La educación es un derecho de la persona con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación impartida por el preescolar formara un estudiante en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia

Los Derechos Colectivos

- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su bienestar



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Es deber del Centro Educativo con apoyo de la comunidad educativa, velar por la integridad de los espacios dispuestos para el desarrollo de sus actividades.
- Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos del Centro Educativo salvo aquellos casos reservados por la ley.

La Protección y Aplicación de los Derechos

- El cumplimiento de los derechos consagrados en este manual, será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Las distintas instancias del gobierno escolar establecerán los recursos, las acciones y los procedimientos que en la materialización de los derechos contemplados en este manual sea necesario adoptar.

Los Deberes y Obligaciones

Se define el termino deberes como las pautas de comportamiento que se asume en forma consiente y responsable para el ejercicio de los derechos y la libertad, partiendo del reconocimiento de la diferencia individual y la aceptación de las pautas acordadas.

Derechos de los niños y niñas

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración.

Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño tenemos:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Los niños tienen derecho a la vida.
- Los niños tienen derecho al juego.
- Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
- Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas.
- Los niños tienen derecho a una familia.
- Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
- Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
- Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
- Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
- Los niños tienen derecho a la información adecuada.
- Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
- Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de nuestra cultura.
- Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
- Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
- Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
- Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Los niños tienen derecho a la alimentación y la nutrición.
- Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
- Los niños tienen derecho a la diversión.
- Los niños tienen derecho a la libertad.
- Los niños tienen derecho a la paz mundial.
- Los niños tienen derecho a la salud.
- Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Deberes de los niños y niñas

- Obedecer a los padres. Los padres a su vez, deben hacer los pedidos y dar las instrucciones con amor y respeto.
- Respetar a todas las personas, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o impedimentos físicos y mentales.
- Obedecer a sus maestros y respetar a sus compañeros.
- Asearse diariamente.
- Colaborar con los quehaceres en el hogar.
- Hacer los trabajos y tareas escolares.
- Respetar las normas cuando son peatones en la calle.
- Obedecer a las personas que están investidas de autoridad.
- Respetar las opiniones y costumbres de los demás.
- Cumplir con las leyes que rigen la sociedad, tener buena conducta en la escuela y en la casa.
- Respetar y cuidar el medio ambiente.
- No maltratar a los animales.

Derechos de los docentes

En general los derechos del personal docente están cobijados por los ordenamientos de las leyes laborales y educativas. Entre otros, los docentes tienen **DERECHO** a:

Ser respetados por los alumnos, los padres y demás personal del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Ser escuchados por los alumnos, por sus padres y representantes y por el personal del Centro Educativo.

Modificar el desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular del Centro Educativo, previo análisis y consulta con la Dirección y Coordinación Académica.

Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.

Participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva el Centro Educativo.

Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

Deberes de los Docentes

- Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Perfil del puesto de trabajo correspondiente y en las cláusulas del contrato.
- Cumplir con el manual de convivencia del Centro Educativo en cuanto al Personal Docente, Normas de Convivencia, Norma de Transito interno, etc. (horarios, puntualidad, uniforme, presencia, etc.),



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera del Centro Educativo.
- Comprometerse con los Alumnos en su formación integral. Cuidar y proteger a los alumnos y dar buen trato
- Respetar a sus compañeros en su Persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
- Favorecer los valores del Centro Educativo, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de la misma.
- Respetar el centro educativo como Institución en todo momento.
- Prestar la colaboración en el reemplazo de cualquier profesor en labores alternas por ausencia temporal según lo disponga la Coordinación Académica o la Dirección.
- Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
- No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por el Centro Educativo.
- Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- Estar en permanente actualización profesional.
- Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva el Centro Educativo.
- Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el proyecto pedagógico del Centro Educativo.
- Esforzarse en mantener un alto nivel académico en sus áreas y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

Derechos de los padres de familia

- Todo padre de familia tiene derecho a recibir información oportuna de la misión, visión, manual de convivencia, objetivos y programas del Centro Educativo.
- Ser atendido por las directivas y docentes, en un diálogo que favorezca la orientación de sus hijos.
- A que su hijo disfrute de las condiciones pedagógicas adecuadas.
- A ser informados sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- A ser informado oportunamente de las salidas y actividades pedagógicas que el Centro Educativo programe de compromisos con el Centro Educativo.
- A elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se creen en la comunidad educativa.
- A que su hijo reciba puntualmente las clases y participe en los actos programados por el Centro Educativo.
- A ser respetado y a recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Deberes de los padres de familia

- Hablar de una manera cordial con las docentes y directivas.
- Seguir el conducto regular ante un reclamo o sugerencia.
- Participar activamente en las actividades del Centro Educativo.
- Asistir a toda reunión programada, de no ser así, presentar excusa justificable por escrito.
- Acatar las normas disciplinarias, académicas y de horarios del Centro Educativo.
- Presentar quejas y observaciones de manera cordial ante las directivas.
- Respetar a los hijos delante de compañeros y docentes.
- Leer toda nota informática o informativa.
- Cumplir con los costos de matrícula y otros conceptos que establezca el Centro Educativo además de cubrir los 10 primeros de cada mes la pensión de estudio, y el no cumplimiento de esto será sancionado con un recargo del 3% mensual acumulado.
- Aceptar de forma positiva recomendaciones sugeridas por la docente y aportar estrategias familiares que ayuden al proceso académico y disciplinario.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Reglas de higiene y salud pública

Higiene personal

La [higiene personal](#) se considera como el acto, generalmente autónomo, que un individuo realiza para mantenerse limpio y libre de impurezas sus partes externas.

La higiene personal es el concepto básico del aseo, limpieza y cuidado del cuerpo. Aunque es una parte importante de la vida cotidiana en la casa, la higiene personal no es sólo acerca de tener el pelo bien peinado y cepillarse los dientes; es importante para la salud y la seguridad de los escolares en el Centro Educativo. Los escolares que prestan atención a su higiene personal pueden prevenir la propagación de [gérmenes](#) y enfermedades, reducir su exposición a productos químicos y contaminantes, y evitar el desarrollo de alergias a la [piel](#), trastornos de la piel y sensibilidad a sustancias químicas.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Prácticas útiles

- El lavado básico de las manos y el cuidado de la piel pueden prevenir exposición y enfermedades. Lavándose bien las manos con agua y jabón ayuda a eliminar los gérmenes, contaminantes. Deben lavarse las manos periódicamente durante el día;
- Es importante lavarse las manos después de usar los servicios sanitarios antes y después de ciertas actividades, para controlar la propagación de gérmenes que pueden causar influenza o gripe común;
- El alumnado debe contar con el carné que acredite las vacunas y/o tratamientos especiales;
- La familia o los acudientes son responsables de presentar a los educandos en las jornadas de salud preventiva que lleve a cabo el Centro Educativo o, la unidad de salud local o regional;
- En caso de tratamientos especiales, incapacidades e inmovilización de algún educando, la familia o acudientes deberán presentar la autorización médica y los procedimientos que se llevarán a cabo durante la estadía del niño o niña en el Centro Educativo;
- El uniforme, se llevará cuidadosamente con orden e higiene, evitando excesivos implementos que impidan el normal desarrollo del alumnado;
- Dotar la lonchera de alimentos nutritivos y de fácil consumo;
- Mantener la higiene física del alumnado, cuidando el cabello, el cuello, la cara, los órganos genitales y las uñas especialmente;
- Está prohibido que el alumnado haga uso de envases o implementos de vidrio o que sean de alto riesgo para su seguridad personal y la de los demás.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

- Respeto a las personas, en sus gustos, creencias e intereses;
- Proteger la salud física y mental;
- Evitar los factores que propicien la violencia o el consumo de sustancias prohibidas;
- Proteger el medio ambiente y, en especial el cuidado del agua y de los servicios públicos;
- Velar por una sana formación sexual;
- Actuar según los principios del diálogo, el respeto, la tolerancia y la libre expresión;
- Cuidar y proteger los bienes del Centro Educativo y de la comunidad, como: la planta física, los equipos de estudio, los implementos de uso personal, de aseo y de enseñanza;
- Participar activamente en las actividades que se realizan en el Centro Educativo ;
- Cumplir con las actividades y/o tareas que se le asignan;
- Cumplir con los compromisos que adquieren al ingresar al Centro Educativo.

En el Centro Educativo debe ser maestro de convivencia y democracia, la educación es un acto de fe en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Aprender a convivir y a construir convivencia “requiere de un conjunto de aprendizajes básicos” y son el fundamento de desempeños posteriores:

Aprender a vivir y a convivir en paz.

Eso significa aprender a:

- Valorar la vida del otro como si fuera la propia.
- Comprender que existen opositores con los cuales se debe dialogar para resolver diferencias y conflictos.
- Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.

Aprender a comunicarnos

- El medio básico de la comunicación es el dialogo.
- La convivencia social requiere aprender a conversar.
- Por medio de ella podemos expresarnos, comprendernos, aclarar y comprometernos.
- La mentira deteriora y rompe la comunicación.
- La construcción de la convivencia social requiere espacios para el dialogo. Espacios para que los niños y niñas conversen entre sí, con los profesores, directivas y con su grupo familiar.
- Sociedad que aprende a comunicarse siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Aprender a interactuar

Supone aprender a:

- Acercarse a otras personas, esa es la importancia del saludo y de las normas de cortesía.
- Comunicarse con otras personas mediante la conversación
- Respetar a los demás, guiados por las reglas de los derechos humanos, que preceden toda ley y que están reafirmados en la constitución política de Colombia.

Aprender a decidir en grupo

- La autoafirmación se conoce como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de sentir e interpretar el mundo “yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi conocimiento”
- Aprender a decidir en grupo implica que existen intereses personales y de grupo
- La concertación es la decisión en grupo que nos orienta o nos obliga a todos, para que la concertación sea útil a la convivencia social se requiere de la participación en la decisión del grupo

Aprender a cuidarse

- Cuidarse tanto física como psicológicamente. Esto da como resultado mejorar las condiciones de vida de todos
- Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, con hábitos de higiene y comportamientos de prevención
- Cuidar nuestro cuerpo por medio del deporte, la danza, el juego.
- Seguir las normas de seguridad.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Aprender a cuidar y a estar en el mundo

- La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo.
- Supone aprender a:
- Cuidar el planeta. no es posible herir el planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos.
- Percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte.
- Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.
- Cuidar el espacio público en el preescolar, en el barrio, en las ciudades.

Valores que Facilitan la Convivencia Social

Los siguientes valores los tendrá en cuenta el preescolar como facilitador de la convivencia social.

- Alegría: sentimiento de placer originado por la satisfacción del alma.
- Amabilidad: ser capaces de ver lo bueno de cada persona.
- Amor: vivo de afecto o inclinación hacia una persona o cosa.
- Benevolencia: entender que los demás tienen dificultades y que podemos ayudarlos.
- Compañerismo: tratar a los demás con aprecio.
- Confianza: tener seguridad en las personas.
- Cooperación: estar dispuestos a ayudar a los demás.
- Cordialidad: expresión permanente de entendimiento.
- Cortesía: trato digno y prudente.
- Creatividad: capacidad para inventar crear y llevar a cabo ideas.
- Iniciativa: inteligencia creadora e inventiva.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Justicia: virtud de dar a cada cual lo que pertenece.
- Optimismo: ver y juzgar las cosas en su aspecto favorable.
- Participación: formar parte de las actividades diarias.
- Respeto: estar convencido de la dignidad de las demás personas.
- Responsabilidad: responder por los compromisos adquiridos.
- Solidaridad: sentimiento que impulsa a los hombres a prestarse una ayuda mutua.
- Tolerancia: respeto y consideración hacia las maneras de pensar y actuar de formas diferentes.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Mientras más conciencia exista de una adecuada relación con la naturaleza y el medio ambiente estamos construyendo unos buenos cimientos para la sociedad por venir, es decir para los propios niños y niñas.

La sociedad necesita sentir y actuar que su contexto de vida es el medio ambiente, y por tanto, su sobrevivencia depende directamente de una relación equilibrada; por eso misma, es preciso atender los problemas ambientales desde una actitud proactiva. Eso se consigue mediante procesos educativos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Más allá de todos los problemas que existen, se trata de lograr una recuperación de las relaciones de interdependencia en los seres humanos y la naturaleza, creando un desarrollo con enfoque humano.

Para lograr un cambio en la relación del ser humano con el medio ambiente, es necesario averiguar cómo realizar la Educación en los niños y niñas.

Para lograr aquello, es necesario tener en claro dos términos esenciales: Educación y Ambiente.

Cuando hablamos de educación es fácil caer en el simplismo de pensar que nuestra tarea se reduce a la transmisión de conocimientos. Si bien la tarea educativa es la información, la verdadera educación va más allá de eso: Educar es toda relación interpersonal capaz de promover la construcción de conocimientos, ideas, actitudes y valores que permitan a niños y niñas desarrollarse integralmente y vivir en sociedad buscando el bien común.

Pero, ¿qué es ambiente? este encierra un concepto bastante rico y complejo, pero que muchas veces limitamos su significado a "naturaleza", en realidad ambiente es una realidad global en la que los aspectos sociales, culturales y naturales se interrelacionan en forma dinámica y organizada.

Al haber enlazado estos dos significados se pueden hablar de Educación Ambiental, que busca favorecer en



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

los niños y niñas el desarrollo de la conciencia ambiental. Para el desarrollo integral de la Educación Ambiental es necesario:

- Conocer estrategias que puedan emplearse en procesos formales y no formales.
- Distinguir los factores que apoyen la educación ambiental, pero también los que dificulten la práctica.
- Revalorizar el propio medio ambiente como espacio didáctico educativo, entendiendo que de este surgen una gran cantidad de recursos didácticos para el aprendizaje de los niños y niñas.

NORMAS DE CONDUCTA DE NIÑOS Y NIÑAS Y DOCENTES

Horarios para niños y niñas

Horario Diurno

Mañana: 6:30 a.m. a 12:00 m.d.

Tarde: 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

Jornada Escolar



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

La jornada será diurna, en horarios mañana y tarde, de lunes a viernes en calendario A.

- Comprenderá 40 semanas
- Tendrá una intensidad de 25 horas semanales efectivas de trabajo con los alumnos.
- Se cumplirán 800 horas anuales de trabajo académico con los niños y niñas.

Calendario Académico

Atendiendo las características y necesidades de los niños y niñas y la obligación que le compete a la Secretaría de Educación de Medellín para establecer en su jurisdicción el calendario académico para el año escolar, nuestra institución se acoge a la Resolución que para este efecto emita el ente administrativo.

El calendario académico es A y **comprenderá 40 semanas efectivas de clase.**

Nuestro Centro Educativo destinará dos (2) semanas de trabajo pedagógico y de capacitación con las docentes.

Comportamiento en clase

- Ser puntual y mostrar disposición en los momentos de su aprendizaje.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Ser educado, respetuoso y manejar una adecuada relación con sus compañeros y docentes.
- Dentro del aula de clase, no usar gorra, celulares, juegos de mano, radio ni objetos que perturben su aprendizaje.
- No gritar, para no interrumpir así el desarrollo de la clase, al igual, no comer chicle ni otros comestibles.
- Participar del aseo del aula de clase, de los corredores y de los baños.
- Solicitar permiso para ir al baño cuando se está en hora de clase.
- En las evaluaciones, no hacer fraude y respetar las normas establecidas en el momento por el director de grupo.

Comportamiento fuera del aula de clase

- A la hora de llegar al Centro Educativo, no jugar en los corredores ni en las canchas ni en el parque; es decir, deben esperar en completa calma el toque del timbre.
- En el descanso, está prohibido hacer maromas o jugar inadecuadamente en el parque infantil.
- No utilizar juegos de manos con los compañeros.
- En época de invierno, está prohibido jugar en la manga, debido a los pantanos que se forman.
- El juego con balones será coordinado por las docentes.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Comportamiento fuera del Centro Educativo

- Abstenerse de asistir a eventos y sitios públicos como bares, discotecas, teatros; usando el uniforme del Centro Educativo.
- Tener un adecuado comportamiento en la calle, medios de transporte y en sitios públicos.
- Respetar y hacer respetar el uniforme y evitar fumar, ingerir y/o portar bebidas alcohólicas o sustancias indebidas, o armas.

Restricciones

- Prohibido traer celulares a el Centro Educativo; en caso de que los padres requieran o se vean en la necesidad urgente de una razón para sus hijos, será necesario que se comuniquen con la Directora del Centro Educativo, y en caso de no estar, comunicarse con la docente.
- Prohibido el uso de gorras y botas plásticas, sólo son aceptadas en actividades deportivas o culturales.

Salidas pedagógicas



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Se realizan 2 salidas pedagógicas una para los grados de preescolar y otra para básica primaria, el valor depende de lo aprobado por tarifas y costos en la autoevaluación asignada en año correspondiente, y participan todas y todos los educandos, se realizan en el primer semestre del año escolar.

Al final del segundo semestre se realiza el paseo familiar, en el cual participa toda la comunidad educativa sin obligación alguna con la condición de que niños y niñas solos no participan.

De las ausencias de los educandos

El Centro Educativo mediante circulares enviadas a los padres de familia mediante el correo electrónico, informa a estos, que las ausencias de los niños y niñas deben ser notificada a el Centro Educativo de manera oportuna, en caso de que el alumno se ausente y el Centro Educativo no reciba notificación, las directivas o docentes a través de llamadas telefónicas, a celulares o mediante mensajes a través de whatsapp (medio de comunicación utilizado con los padres de familia) averiguara el porqué de la ausencia del alumno y solicitará al padre de familia o acudiente la debida justificación.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Acciones del componente de promoción y prevención:

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los niños y niñas y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Capacitar a los niños y niñas, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los niños y niñas acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Acciones del componente de atención: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Pautas y acuerdos para los niños y niñas

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los niños y niñas estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Centro Educativo.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Centro Educativo cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Centro Educativo y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los niños y niñas, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Centro Educativo, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Centro Educativo y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los niños y niñas que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los niños y niñas, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Centro Educativo estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Definiciones

El procedimiento disciplinario establecido en este Manual de Convivencia, parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad.

Las normas dispuestas en este procedimiento se expiden bajo el amparo de la Ley General de Educación, especialmente en sus artículos 87 y 132; el Código de Infancia y Adolescencia; de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, artículos 17, 23 y 25; Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Es necesario reflexionar y propiciar el cambio que lleve a adoptar un comportamiento adecuado dentro de un marco social, enfrentando al niño a asumir las consecuencias de sus actos en la vida diaria al obrar consciente o inconscientemente, de manera inadecuada, perturbando la convivencia armónica. La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social.

Falta: Se entiende por falta, los comportamientos que por omisión o hecho van en contra de los principios institucionales, los valores humanos y que atentan contra las normas que buscan salvaguardar la integridad individual y colectiva. Estos comportamientos afectan la armonía y el ambiente propio de la sana convivencia, los procesos académicos, los principios morales, éticos, legales y reglamentarios.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Son faltas, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos y la violación de las prohibiciones. Las faltas Muy Graves están expresamente indicadas en este Manual y atentan directamente al buen nombre del centro educativo, su institucionalidad y la integridad física y moral de la comunidad educativa.

Conflicto: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. Esta puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física.** Acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otras.
- b) **Agresión verbal.** Toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- d) **Agresión relacional.** Acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica.** Acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien la envía. (Decreto 1965 de 2013. Art. 39).

Acoso escolar (bullying). Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o niña, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra niños y niñas, o por parte de niños y niñas contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los niños y niñas y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del Centro Educativo (Ley 1620 de 2013. Art. 2)



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Ciberacoso escolar (ciberbullying). Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013. Art.2).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños o niñas todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños o niñas. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños o niñas (Decreto 1965 de 2013 Art. 39 # 8).

Restablecimiento de los derechos de los niños o niñas. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013. Art. 39 # 8)

PROCEDIMIENTOS, DECRETO 1965 DE 2013 Y SANCIONES

Conducto regular



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar a la estudiante el debido proceso, el derecho a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia frente a situaciones que pueden afectarla, se establece el siguiente conducto regular

- El docente que esté presente en el salón de clase, o cercano al hecho si es fuera del salón de clase.
- El director de grupo.
- El coordinador
- La Directora.
- El consejo directivo

El estudiante que razonablemente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el manual de convivencia, podrá presentar por escrito un recurso de apelación.

Sanciones

Las sanciones poseen un carácter esencialmente formativo, ya que en los procesos educativos es necesario corregir, de común acuerdo con el estudiante, su familia y la instancia respectiva, comportamientos y actitudes que no se encuentran en consonancia con los objetivos que persigue el Centro Educativo. Para una real eficacia de las sanciones disciplinarias, estos deben ser proporcionales a la falta cometida, contar con el



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

debido proceso y la participación activa del estudiante, quien será en la medida de lo posible el encargado de solucionar sus dificultades.

Las facultades otorgadas a las distintas instancias o recursos tendrán la responsabilidad de contribuir a la formación de la autonomía y el proyecto de vida de la estudiante, razón por la cual la omisión o extralimitación de estas facultades serán consideradas como un incumplimiento al compromiso fundamental del docente o directivo como formadores de personas.

Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte del estudiante y su familia, toda vez que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que la estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción, tendrá en cuenta la eficacia o no de la misma, las sanciones anteriormente aplicadas, el contexto de los hechos, la historia integral de la estudiante involucrada en la comisión de la falta y la manera como ésta afecta a quien la cometió y a los otros miembros de la comunidad educativa.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE NIÑOS Y NIÑAS



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Presentación personal

Los uniformes son los **Símbolos** de la **Identidad** y al portarlos se lleva en ellos la historia y tradición del Centro Educativo, así como el compromiso que cada uno tiene con el Centro Educativo, con el país y con el mundo.

Al ingresar al Centro Educativo, se asume la responsabilidad de usarlos con orgullo, comprendiendo que el buen uso que se haga de los mismos, hace parte de su formación integral y demuestra su disposición para actuar con disciplina por convicción.

De conformidad con la [Directiva Ministerial No. 07 de 2010](#), solo se pide un uniforme para el uso diario y para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al el Centro Educativo.

Uniformes

El uniforme que portan los niños y niñas del CENTRO EDUCATIVO está compuesto por las siguientes prendas: La modificación del uniforme procederá por consenso de la mayoría de los padres de familia citados en reunión para este propósito. Este solamente podrá ser modificado cada tres años, si así lo considera el Centro Educativo quien motivará esta decisión.

Ciñéndonos a la [Circular Ministerial 02 del 19 enero de 2006](#) el Centro Educativo no vende uniformes ni textos. Basándonos en la normatividad vigente, el Gobierno Escolar hace acuerdos frente a los uniformes que no se consiguen en el mercado y a las listas, sin ánimo de incumplir la legislación vigente.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

De Acuerdo con la **circular 03 de enero 21 de 2014**, el Centro Educativo hace entrega a los padres de familia al momento de la matrícula, de la lista de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, los cuales son aprobados por el Consejo Directivo. A los padres de familia no se les exige la adquisición de marcas o proveedores definidos, así como tampoco la entrega al inicio del año de todos los materiales.

Actividades Extraordinarias

Aualmente se realizarán actividades de integración y participación de toda la comunidad educativa como son:

- Celebración de la semana santa
- Celebración del día del niño
- Día de la tierra
- Día del agua
- Día de la mujer
- Días del hombre
- Día de la madre
- Día de amor y amistad
- Feria de flores (desfiles de silleteritos)
- Día de la raza



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Día de la independencia
- Semana cultural
- Navidad
- Clausura

Comportamientos dignos de valorar en los niños y niñas

- La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en los actos dentro y fuera del Centro Educativo.
- El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
- La excelencia académica y disciplinaria. El esfuerzo y el deseo de superación.
- La sensibilidad ecológica expresada en el cuidado de la naturaleza, en los enseres y la planta física del Centro Educativo.
- La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera del Centro Educativo.
- La capacidad de iniciativa de creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
- La capacidad de liderazgo estudiantil positivo.

Comportamientos dignos de valorar en los Directivos y Docentes

- Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
- Sentido de pertenencia y colaboración con el Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
- Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento del Centro Educativo.
- La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera del Centro Educativo.

Estímulos

- Izada de bandera en actos cívicos.
- Menciones de honor.
- Asignaciones para representar el grupo en cualquier evento.
- Anotaciones positivas en hojas de vida, cuadernos y en público.
- Representante de grupo.
- Elegir el alumno del mes.
- El mayor estímulo es la permanencia en el Centro Educativo.

Estímulos a Directivos y Docentes

Oportunidad de capacitación en temas de interés

Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.

Evento Especial de Entrega de Estímulos

Será responsabilidad del Consejo Directivo y de la Directo del Centro Educativo, realizar un evento cada año, con el fin de destacar los méritos de los diferentes miembros de la comunidad educativa y de los



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

colaboradores y personal de apoyo administrativo y logístico. Para ello deberá señalarse con anterioridad los reconocimientos que se entregarán y las fechas de postulación de los candidatos por los diferentes estamentos. Será el Consejo Directivo el que defina quiénes son los ganadores de los diferentes estímulos y la Directora entregará las menciones en la fecha señalada.

DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Potestad disciplinaria

El centro educativo mi segundo hogar adelantara el procederá a realizar el proceso disciplinario a sus niños y niñas por medio del consejo directivo y académico.

Finalidad

El régimen disciplinario en el CENTO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR constituye un elemento formativo orientando a la consciencia y reflexión sobre actitudes consideradas como negativas partiendo del saber que quebrantando obligaciones y deberes se acarrearán unas consecuencias

Dignidad humana



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Toda persona será tratada con respeto y dignidad

Proporcionalidad de las faltas

Las faltas se sancionaran según la gravedad de la misma

Legalidad al debido proceso

El estudiante disciplinable deberá ser investigado por la autoridad disciplinaria competente de acuerdo a las normas que determinan el reglamento teniendo en cuenta los derechos humanos y fundamentales para lograr la eficiencia el trámite disciplinario

Igualdad

Hacer efectiva la igualdad entre las personas que intervienen en la sanción disciplinaria

Presunción de inocencia

Todo estudiante del CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR debe ser tratado como inocente durante el proceso de investigación y hasta que no se demuestre lo contrario

Derecho de defensa

En toda actuación se garantizara el derecho a la defensa conforme a lo que establece el artículo 29 de la constitución política



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Contradicción

Los niños y niñas tienen derecho a presentar y a solicitar pruebas o a controvertir las que existan en su contra

TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Centro Educativo se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los adscritos, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares que ocurra dentro de sus instalaciones.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Todas las personas que ingresen al Centro Educativo, deben respetar las señales de tránsito a la entrada del mismo y no obstaculizar sus vías internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el uso del parqueadero deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

El uso del servicio de transporte escolar ofrecido por terceros es libre y voluntario, y su operación se rige por las rutas que hayan establecido, sin compromiso alguno por parte de ésta con los usuarios para modificarlas. Dado que los vehículos empleados para dicho transporte no son un servicio del Centro Educativo, el comportamiento en ellos debe ser el apropiado. Para el servicio de transporte asignará un acompañante de ruta y los usuarios deben observar las siguientes normas:

- Puntualidad para abordar el vehículo de acuerdo con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- No fumar dentro del vehículo.
- No utilizar objetos ni realizar acciones que propicien un mal comportamiento dentro del vehículo.
- No sacar las manos ni la cabeza por las ventanillas.
- Permanecer sentados mientras el vehículo esté en movimiento.
- Hablar en voz baja, no gritar ni chiflar.
- No arrojar basura ni objeto alguno dentro del bus o por las ventanillas.
- No consumir alimentos ni bebidas ni masticar chicle dentro del bus.
- Ocupar siempre el puesto asignado por el acompañante de ruta.
- Usar obligatoriamente el cinturón de seguridad.
- Mantener en buen estado las sillas, ventanillas y demás elementos del vehículo.
- Responder por cualquier daño causado al vehículo.
- Respetar a las personas que van dentro del vehículo y a los transeúntes.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

En cada vehículo del transporte escolar habrá un acompañante de ruta encargado del bienestar y la normalización, cuyas indicaciones deben ser estrictamente acatadas y quien debe informar por escrito a las autoridades del Centro Educativo sobre cualquier comportamiento inadecuado de los estudiantes dentro del vehículo.

Los padres de familia o acudientes deben comunicar por escrito al Transporte cualquier cambio de dirección domiciliaria, para que éste haga los ajustes necesarios y decida si es posible para el caso continuar o no con la prestación del servicio de transporte escolar. Cualquier comentario, queja o sugerencia deben dirigirla, siguiendo el conducto regular, al Transporte Escolar y a la Dirección.

A los vehículos que prestan servicio público no se les permite la entrada al parqueadero del Colegio sin expresa autorización de la Dirección.

BIBLIOTECAS ESCOLARES

El Centro Educativo cuenta con una Biblioteca para Preescolar y Primaria.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Son usuarios de la Biblioteca todos los miembros de la comunidad educativa.

La Biblioteca ofrece los siguientes servicios:

- **Colección General.** Sirve de apoyo a los programas académicos. El préstamo del material se realiza por un período de 5 días calendario y el cupo máximo es de dos libros por usuario.
- **Colección de Referencia.** Consta de enciclopedias, diccionarios especializados y otras fuentes secundarias. No debe salir y su préstamo se realiza sólo para consulta o fotocopias en sala.
- **Colección de Reserva.** Es la integrada por material escrito que, por su alto índice de consulta, debe permanecer siempre en la Biblioteca.
- **Colección Audiovisual.** Es la colección de material auditivo y visual que sirve de apoyo a los programas académicos. Ningún elemento de ella debe salir del Centro Educativo sin solicitud escrita aprobada por la Dirección, y su préstamo se autoriza sólo a profesores en la jornada académica.

El préstamo de cualquier libro o material se realizará únicamente con la presentación del carné vigente, personal e intransferible y sólo podrá ser renovado hasta 4 veces consecutivas, siempre y cuando no exista la solicitud de otro usuario. Para la correspondiente renovación, el usuario debe presentar el libro o material y su carné. Cualquier libro o material que haya perdido, deberá reponerlo en un plazo máximo de cinco días, y si no está disponible en el mercado, pagará su costo en la Dirección y no se le hará nuevo préstamo mientras no lo haya cancelado.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El retraso en la devolución causará una multa por día, que será fijada para cada año escolar por el Consejo Directivo y deberá ser cancelada en la Dirección. La mutilación o deterioro del libro o material prestado dará lugar a la reposición del mismo o la cancelación de su valor comercial.

Los usuarios de las Bibliotecas deberán cumplir en sus espacios las siguientes normas:

- Respetar la pulcritud y sanidad del ambiente.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Cuidar y utilizar adecuadamente los objetos, materiales y equipos.
- Los maletines o bolsos deben quedar previamente fuera de la Biblioteca, en los lugares asignados.

SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO

Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

- Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
- Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- Usar adecuadamente los equipos.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Mantener un ambiente de silencio.
- No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).
- No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
- No sacar ningún material perteneciente al aula.
- No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
- Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
- Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
- Respetar el trabajo del compañero.
- No instalar ningún software sin previa autorización.
- Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

PORTE Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES

No se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares.

El incumplimiento por parte del estudiante de las normas establecidas al respecto genera sanciones que serán aplicadas por parte de la Dirección según lo determinado en este Reglamento. La reincidencia será considerada falta grave.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Centro Educativo tiene a su cargo los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

- Carteleras. Contienen información de interés general y rápido acceso al público interno y externo. Las áreas funcionales, las secciones preescolar y primaria, las salas de profesores y las oficinas administrativas cuentan con sus respectivas carteleras, que deben ser actualizadas periódicamente. Su contenido hace referencia a noticias institucionales, proyectos estudiantiles, campañas internas, circulares, programación de eventos, reuniones, actividades, mensajes de reflexión y publicidad, entre otros



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Correo Institucional. Los padres de familia pueden comunicarse con el Centro Educativo, sus Directivos y docentes a través de una cuenta institucional para mantener la comunicación directa.
- Cuaderno Comuniquémonos. Donde se le envían notas a los padres de familia para que estén enterados de las actividades que se realizaran en el Centro Educativo.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Centro Educativo, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Centro Educativo.
2. Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con registro civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.
3. Presentar a su profesor o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

4. Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, profesor, entrenador y coordinador.
5. Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.
6. Portar permanentemente el carné del Centro Educativo.
7. Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.
8. Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.
9. Representar con decoro al Centro Educativo en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.
10. Mantener buen rendimiento académico y buena normalización, a juicio del Coordinador.

Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo destinado a la actividad es el siguiente: profesor responsable, Coordinador correspondiente, Directora.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Órganos, Funciones y Forma de Integración

De conformidad con el establecido en el Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos deben organizar un Gobierno Escolar para garantizar la participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Decreto 1075 de 2015 establece que todos los establecimientos educativos el Gobierno Escolar estará integrado por varios organismos: El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa; El Consejo Académico, como instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento, y por la Directora, como representante legal del Centro Educativo.

Además de los anteriores organismos el Gobierno Escolar provee y garantiza la participación de los alumnos al preescolar, básica primaria, básica secundaria y Media a través de voceros y representantes legalmente escogidos para conformar el Consejo de Niños y niñas o para representar sus intereses por medio del Personero Niños y niñas.

Igual participación tiene los padres de familia quienes están legalmente representados en dos organismos elegidos democráticamente. La Asociación de Padre de Familia y el Consejo de Padres de Familia.

La Directora

Es el representante legal del Centro Educativo y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Funciones de la Directora:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Nacional Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el aprovisionamiento oportuno de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación del establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Centro Educativo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Centro Educativo y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades en beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la presentación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El Consejo Directivo

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en cada El Centro Educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- La Directora del Centro Educativo quien lo convocara y presidirá
- Dos representantes de los Docentes del Centro Educativo
- Dos representantes de los Padres de Familia
- Un representante de los Niños y niñas
- Un representante de los Exalumnos del Centro Educativo
- Un representante de los Sectores Productivos.

Funciones del Consejo Directivo

A tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del Centro Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del Centro Educativo.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos y antiguos, teniendo en cuenta para los que llevan proceso en la institución si de acuerdo a su comportamiento y rendimiento académico pueden continuar.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Directora.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos. Docentes y personal administrativo del Centro Educativo.
- Recomendar criterios de participación del Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con las otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de niños y niñas.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- Darse su propio reglamento.

Procedimientos para la conformación del Consejo Directivo.

Elección de los representantes de los docentes

Requisitos:

- Ser docente de tiempo completo en el Centro Educativo.
- Ser persona con sentido crítico y capaz de proponer alternativas de solución.
- Ser líder del Centro Educativo.
- Ser portador de una hoja de vida excelente y conducta intachable.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Procedimiento:

- convocatoria por parte de la Directora a una asamblea general de docentes del Centro Educativo para informar sobre la naturaleza y funciones del consejo directivo.
- postulación voluntaria de candidatos o por la asamblea de docentes.
- comprobación de la aceptación de los postulados.
- nombramiento de una junta escrutadora.
- elección de representantes dentro de la asamblea general por voto secreto y por mayoría simple.
- promulgación de resultados mediante acta de la junta escrutadora.

Elección del representante de los niños y niñas

Requisitos:

- Estar cursando el grado de transición y haber estudiado como mínimo un año en el plantel.
- Ser portador de conducta excelente.
- Ser estudiante líder, con sentido crítico.

Procedimiento:

- información en asamblea de niños y niñas del grado de transición sobre naturaleza del cargo, requisitos y funciones.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- postulación de candidatos en forma voluntaria o por asamblea.
- inscripción de candidatos ante la dirección y en la fecha señalada en el calendario del Centro Educativo.
- elección del representante único, por el consejo de niños y niñas y mediante voto.

Elección de los representantes de los padres de familia

Requisitos:

- Tener hijos matriculados en el Centro Educativo.
- Haber demostrado sentido de pertenencia al el Centro Educativo y voluntad de trabajo.
- Tener pleno conocimiento de las funciones a desempeñar.

Procedimientos:

- una vez hay sido conformada la asociación de padres de familia la junta directiva se reunirá en pleno y nombrara por consenso un representante, lo cual deberá hacerse dentro de los 30 primeros días calendario siguiente al inicio de las clases del años escolar.
- el otro representante lo elegirá el consejo de padres de familia, de entre los voceros que resulten electos en cada uno de los grados. Para tal fin de la junta directiva de la asociación citara a los voceros a más tardar transcurridos 10 días calendario siguiente a la elección.
- la junta directiva de la asociación de padres de familia mediante oficio hará saber a la Directora los nombres de sus representantes ante el consejo directivo para el respectivo año escolar.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Elección del representante de los exalumnos

Requisitos:

- Ser exalumno del plantel y haber cursado como mínimo dos grados en el Centro Educativo.
- Demostrar sentido de pertenencia al Centro Educativo y voluntad de servicio.

Procedimiento:

El Consejo Directivo del Centro Educativo convocara por escrito o por cualquier otro medio a los exalumnos del Centro Educativo para que asistan a una reunión y elijan su representante o nombren una terna en la cual el consejo directivo escogerá a uno de ellos como su vocero. En caso de no ser posible la elección mediante este procedimiento, su representante será escogido por el consejo directivo de los exalumnos, que presenten hoja de vida y solicitud para conformar este organismo y en última instancia por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los niños y niñas ante el consejo directivo.

Elección del representante de los sectores productivos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Resquisitos:

- Residir en la ciudad.
- Tener un grado de escolaridad mínimo quinto de primaria.
- Mostrar interés por colaborar en la buena marcha del Centro Educativo.

Procedimiento:

El consejo directivo convocara por escrito o por cualquier otro medio a representantes de los sectores productivos de la localidad para que asistan a una reunión y nombren por mayoría simple a uno de ellos como su vocero o representante ante el consejo directivo. Del procedimiento para su elección quedara constancia en acta del consejo directivo.

El Consejo Académico

Según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, este organismo lo integran: la Directora quien convoca y preside, los directivos docentes.

Funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de 2015.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que la atribuya el proyecto educativo institucional.

Procedimientos para su elección

Durante la primera semana de labores del año lectivo, la Directora convocara a los docentes del Centro Educativo a reuniones simultáneas, para que elijan su junta directiva y nombre por consenso a uno de ellos como su vocero y representante para el consejo académico. Este procedimiento se hará constar en acta firmada por la Directora y el secretario, la cual deberá entregarse inmediatamente después de la elección a la Directora.

El consejo académico deberá conformarse a más tardar el último día hábil de la primera semana de labores respectivo año lectivo.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El Personero de los Niños y niñas

Este cargo será desempeñado por un alumno que se encuentre cursando el grado de transición y su función principal será la de promover y estimular el ejercicio de los derechos y deberes de los niños y niñas. El ejercicio de este cargo es incompatible con el de representante de los niños y niñas ante el consejo directivo.

Funciones del personero de los niños y niñas

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños y niñas, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de niños y niñas, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante la Directora o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los niños y niñas y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la directora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Procedimiento para su elección



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Inscripción de candidatos en la secretaria del plantel y en la fecha determinada en el calendario del Centro Educativo.
- La elección la harán todos los niños y niñas matriculados por mayoría simple y mediante voto.

El Consejo de estudiantes

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, será el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educando.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados existentes en el establecimiento. Para su conformación el consejo directivo convocara una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico para que los respectivos grados elijan por votación secreta un vocero estudiantil para que el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los niños y niñas.

Funciones del consejo de estudiantes

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los niños y niñas ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos niños y niñas que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencias.

Requisitos:

- Estar matriculado y ser asistente regular del Centro Educativo.
- Ser sobresaliente en el cumplimiento de sus deberes.
- Tener una conducta excelente.

Procedimiento para la elección

Inscribirse oportunamente en la oficina de la Directora.

Votación.

Asociación de Padres de Familia

El consejo directivo del establecimiento promoverá la constitución de la asociación de padres de familia, para la cual citara a una asamblea constitutiva, suministrara espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyara iniciativas existentes.

Funciones de la asociación de padres de familia



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Además de las determinadas en su reglamento, podrá realizar las siguientes actividades:
- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- La junta directiva de la asociación de padres de familia del Centro Educativo elegirá los representantes ante el consejo directivo.

El Consejo de Padres de Familia

Es un órgano de la asociación de padres de familia y un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Procedimiento para su elección

Su conformación la promoverá la junta directiva de la asociación de padres de familia para lo cual convocara dentro de los primeros 30 días calendario siguiente al inicio de las clases del periodo lectivo anual a una asamblea de padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados, quienes se reunirán por grados y elegirán por mayoría de votos a uno de ellos como su vocero. Esta reunión será presidida por los directores



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

de grado. La elección la efectuarán los miembros presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Comité de Convivencia (Ley 1620 del 15 de marzo De 2013)

El Comité de Disciplina es una instancia del Gobierno Escolar que tiene como objetivo central apoyar la toma de decisiones en asuntos disciplinarios y servir de órgano consultor para el diseño de políticas disciplinarias orientadas a la formación de la autonomía de los niños y niñas y a la convivencia pacífica de la comunidad educativa.

Integrantes:

- La Directora del Centro Educativo, quien presidente del comité
- El personero estudiantil
- El coordinador cuando exista este cargo
- Un representante de los padres de familia
- El presidente del consejo de niños y niñas
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones:

- Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los niños y niñas, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la Escuela respectiva.
- Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas, relacionadas con el comportamiento de los niños y niñas.
- Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
- Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver la Directora respecto de conflictos que se presenten con los niños y niñas, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
- Liderar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los niños y niñas, en este proceso.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo que haga las veces de amigable conciliador;
- Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre niños y niñas, entre docentes y niños y niñas, directivos y niños y niñas, y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por éste.

SISTEMAS DE PROCESOS COMUNICATIVOS

La educación de los hijos se inicia y es responsabilidad primera del círculo familiar. Pero la complejidad de la cultura hace necesaria la participación de especialistas para lograr a la vez la



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

integración social y la comunicación de los contenidos culturales que permitirán al nuevo miembro colaborar activamente al desarrollo social integral. Así, si bien el individuo es el sujeto de su educación, existen agentes preferenciales, especialmente capacitados para colaborar con él durante

Un breve período de su vida. Estos agentes no se desempeñan en forma individual. Cumplen un rol. Establecido socialmente y deben ceñirse a normas igualmente válidas para un amplio territorio (correspondiente a la comunidad nacional)

Las estrategias de comunicación empleadas dentro del Centro Educativo educativa son los cuadernos (notas), circulares, tablero informativo, comunicación verbal, citas personalizadas con los padres de familia y reuniones grupales.

Propósitos de planteamiento mecanismos de los medios de comunicación interno

Es importante una metodología contractiva donde como primer instancia se fomenta el dialogo como medio inmediato a la solución de conflictos y comprensión de temas, donde se utiliza el juego como medio de expresión activa a todo momento y donde por medio de esa actividad manifiesta sentimientos, donde por medio del dibujo también da a entender lo que siente, sea de angustias o



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

alegría allí puede notar todo lo que agrada o desagrada ante la vida. Donde las canciones, sus expresiones orales brinden la posibilidad de comunicar todo lo que tenga en su interior de manera inmediata.

Propósito del planteamiento

Vemos de mucha importancia el planteamiento de todas las actividades ya que se presenta más organización para trabajar y alcanzar el objetivo de la enseñanza.

Es muy importante tener una planeación clara, discriminada y organizada ya que se facilita la enseñanza y se puede ampliar temas y actividades.

Por medio de una buena planeación se logra desechar la improvisación que en ocasiones es un foco de desorden y de indisciplina.

Esto nos ayuda a un buen trabajo administrativo académico.

Por lo tanto este planeamiento es indispensable para brindar una adecuada formación humana.

Diagnostico estratégico

Diagnóstico: interno y externo:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El Centro Educativo ve como un lugar propicio donde los niños y niñas desde temprana edad recibirán una adecuada formación, siendo un plantel que piensa tanto en el nivel económico, como en lo moral y en lo social de cada ser humano.

El Centro Educativo fomenta la integración de valores y reconocimiento humano donde no existe discriminación en raza, religión, estado físico –mental. Este plantel tiene como prioridad brindar un espacio amplio lleno de conocimientos donde el proceso de enseñanza -aprendizaje sea recíproco, partiendo de la capacitación adecuada que reciban los docentes, para estar plenamente preparados para impartir conocimientos.

Estudio de la población

El Centro educativo Mi Segundo Hogar se encuentra en una zona de alta vulnerabilidad, donde los niños, no cuentan con un núcleo familiar establecido, debido a la ausencia de los padres y a la crianza abuelítica que se ha dado en los últimos tiempos.

En el estudio que se le ha hecho a la comunidad se ha observado la necesidad de prestar servicio educativo a estos niños para mejorar la calidad de vida y de convivencia en la comunidad.

Aprender y respetarnos, hace parte de nuestra vida cotidiana; por eso, todos estos espacios nos llevan a una sana convivencia en un mismo ambiente. Por tal motivo, convivir, ser responsables, ser honestos y tener recuerdos significativos nos llevan a una normas preventivas que nos ayudan a interactuar sanamente unos con otros: llegar a acuerdos, a propuestas que nos brindan una adecuada salud mental y a una participación activa, logrando así procedimientos pedagógicos



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
 Secretaria de Educación y Cultura
 MUNICIPIO DE MEDELLIN
 Nit. 8.258.277-0
 Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
 Código DANE 305001025886

adecuados y oportunos en los momentos necesarios; integrar la familia con la comunidad educativa nos lleva a construir herramientas propias de orden, disciplina, respeto, amor, significación, honestidad.

Plan operativo centro educativo mi segundo

Actividades fechas	Enero	Febrero	marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	diciembre
Inicio del periodo	15			02			02		10			
Finalización periodo			25			10			09		23	
Elección gobierno			9									
Día del maestro					15							
Día de la madre					27							



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Actividades fechas	Enero	Febrero	marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	diciembre
Antioqueñidad									2			
Reunión de padres				6		15			21		27	
Evaluaciones		19-23	12-16		7-11	5-8	30	Al 2	3-7	15-19	12-16	
Pago de pensiones		9	9	6	9	8	06	9	07	5	9	
Salidas pedagógicas									26-28			
Matriculas												
Días hábiles	13 días	20 días	22días	16días	21días	9días	19días	22días	20días	18días	20días	
Inscripciones 2018								27				
Pasantía									28			
Jornadas pedagógicas y consejo académico	26	23	23	27	25	29		31	28	26	26	
Día del niño				30								
Vacaciones						08 al	03			08-15	23	



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Actividades fechas	Enero	Febrero	marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	diciembre
Evaluación institucional										08-12		
Happy day						08						
Reforma del PEI										08-12		



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Concepción de evaluación.

Evaluación es la formulación de juicios de valor acerca de un fenómeno conocido, al compararlos con unos juicios establecidos, de acuerdo con unos fines trazados para tomar decisiones. Es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los niños y niñas.

La evaluación deberá ser continua y permanente, objetiva, valorativa del desempeño, integral y formativa, además de flexible.

Valorar los niveles de formación integral de los niños y niñas deberá permitir obtener información para:

- Fomentar, estimular o facilitar la adquisición de conocimientos o cambios de actitudes.
- Revisar y mejorar las estrategias de enseñanza y las estrategias evaluativas, o reforzarlas en relación con lo que se quiere que el estudiante sepa hacer, ser y convivir.
- Identificar las estrategias de aprendizaje, los vacíos de la red conceptual, los ritmos de aprendizaje, y utilizar estrategias de apoyo que favorezcan la superación de las debilidades encontradas.
- Identificar los valores asociados al bajo desempeño o inadecuados comportamientos personales y/o sociales, especialmente en la familia con el fin de comprometer a los padres en acciones de apoyo.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Principios de evaluación

El sistema institucional de evaluación se fundamenta en los siguientes principios:

- Los procesos y resultados de los aprendizajes en las dimensiones del ser, saber saber y saber hacer.
- Las actividades que se realicen para el aprendizaje, como lo son: las estrategias de enseñanza, estrategias de aprendizaje y factores asociados a la enseñanza y al aprendizaje.

Son propósitos de la evaluación de los niños y niñas

El Centro Educativo adoptará el sistema de evaluación integral de los niños y niñas para:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los niños y niñas que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar los procesos de evaluación y promoción de los niños y niñas.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Definición del sistema institucional de evaluación de los niños y niñas.

El sistema institucional de evaluación de los niños y niñas es el conjunto de criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los niños y niñas adoptados por el consejo directivo.

El sistema institucional de evaluación hace parte del Proyecto Educativo Institucional, el cual se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional, se materializa en su currículo y plan de estudios de conformidad a lo establecido en los estándares nacionales básicos de competencias ordenados por el Ministerio de Educación Nacional.

La evaluación del aprendizaje tendrá como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias definidas por el Ministerio de Educación Nacional y el establecido en el horizonte institucional del Centro Educativo.

El sistema institucional de evaluación de los niños y niñas se fundamenta en las siguientes características:

- Continua: cuando se realiza de manera permanente con base en un comportamiento y seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que presenta en el proceso de formación del estudiante.
- Integral: cuando se tienen en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo humano.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Acumulativa: cuando produce, al término del periodo académico una valoración definitiva y cuantitativa en la que se refleja, según la ponderación contemplada en la programación todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el periodo del año lectivo.
- Objetiva: compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- Formativa: en cuanto debe retroalimentarse el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender.
- Consecuente: en cuanto responde a los estándares de calidad lineamientos curriculares, plan integral de área, plan anual de grado y a la planeación de periodo.
- Interpretativa: cuando busca describir, comprender y explicar el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- Participativa: cuando involucra a varios actores, desde el propio sujeto, hasta sus padres, profesores y evaluadores externos.
- Flexible: considera los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos, las características personales, intereses y estilos de aprendizaje.
- Cualitativa: en cuanto permite valorar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
- Cuantitativa: permite calificar con números las actividades del proceso de aprendizaje que realizan los niños y niñas.
- Sistemática: atiende los principios pedagógicos y que guarda relación, con los fines, la visión, misión, estándares, logros e indicadores



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los cuatro saberes constitucionales:

SER: proceso socio afectivo, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

SABER: proceso cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

SABER HACER: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.

SABER CONVIVIR: competencias ciudadanas y cumplimiento del manual de convivencia.

Conformación del plan de estudio: el plan de estudio es diseñado teniendo en cuenta las dimensiones, áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley general de educación artículos 23 y 31,

Para aprobar un área se requiere obtener:

DESEMPEÑO BÁSICO (3.0 - 3.9)

DESEMPEÑO ALTO (4.0 – 4.5)

O SUPERIOR (4.6 – 5.0).

- En cada área se establecerán y comunicarán oportunamente los criterios relacionados con el porte de diccionarios, Biblia y/u otro material requerido en cualquiera de las áreas del programa y las conductas relacionadas con los eventos propios y consecuentes a la filosofía y visión del Centro Educativo establecidas en el P.E.I. y al carácter cristiano de la mayoría de la población estudiantil que contribuye al



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

enriquecimientos de los valores para la sana convivencia en el entorno del Centro Educativo y aplicable a los demás entornos del estudiante.

- Se anexará las tablas con la descripción de los procedimientos de evaluación y calificación que adoptarán los docentes de para cada logro, a lo cual se harán los ajustes pertinentes a cada circunstancia y área, en virtud de la flexibilidad del sistema de evaluación y con debida comunicación a los niños y niñas y padres implicados. Al finalizar cada período se promediarán las notas definitivas de cada logro y se establecerá la valoración cuantitativa y descriptiva que permita comprender al estudiante y padres o acudientes del mismo/a su progreso integral en el desempeño del estudiante en el ser, saber, saber hacer y convivir.
- El porcentaje de la asistencia injustificada no podrá superar el 20% de la intensidad horaria por período.

Requerimientos/normatividad y valoración del trabajo escolar

COGNITIVA	ACTITUDINAL	PROCEDIMENTAL	AUTOEVALUACIÓN
40%	25%	25%	10%



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Criterios de promoción

La promoción de los niños y niñas del Centro Educativo **APRUEBAN** un grado en la educación básica primaria, cuando hayan cumplido con todos los requisitos básicos que se indican al inicio de cada grado como los objetivos a cumplir para poder ser promovidos al siguiente, por lo tanto, un estudiante se promueve en los siguientes casos:

- Haber obtenido valoraciones de desempeño superior, alto y básico, en todos los logros de las asignaturas en el grado respectivo y logrando los estándares dados en cada área del respectivo grado.
- Cuando ha alcanzado las competencias desarrolladas en el grado cursado, con base en las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo social y personales definidas para el grado que cursa.

Aplica de **PRIMERO A CUARTO**, Para el grado **QUINTO**, los niños y niñas deben pasar con todas las áreas o asignaturas mínimo con el desempeño básico, de lo contrario deberán repetir el año académico.

Reprobación de un grado escolar:

El estudiante no será promovido en los siguientes casos:

- Cuando en dos áreas o más presente desempeño BAJO (1.0- 2.9)



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Si obtuvo desempeño bajo en dos áreas y después de las evaluaciones de recuperación pierde alguna de las áreas.
- Cuando presente una ausencia superior al 20% del tiempo curricular sin la excusa justificada por (enfermedad, calamidad doméstica, representación académica, cultural o deportiva).



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Criterios especiales sobre promoción:

Promoción anticipada por desempeños excepcional (aplica de primero a cuarto).

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior (4.8 - 5.0) en todas las asignaturas del plan de estudio respectivo a cada grado con el siguiente procedimiento, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Procedimiento

- Presentar por escrito ante el consejo académico, al finalizar el primer periodo, solicitud de promoción anticipada firmada por los padres de familia o acudientes.
- Acompañar la solicitud con evidencias sobre desempeño superior (4.8-5.0) en todas las asignaturas del plan de estudio del respectivo grado. (informe académico del primer periodo).
- Análisis de la petición por parte del consejo académico quien recomienda al consejo directivo la promoción anticipada de los niños y niñas que cumplan requisitos.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- El consejo directivo consigna en un acta la aprobación o no de esta recomendación. Si se aprueba se registrará en el libro de registro escolar su promoción anticipada con las notas correspondientes a cada una de las áreas del grado anterior, con el número de acuerdo del consejo directivo para posteriormente en los certificados de estos niños y niñas este legalizada su promoción.

Promoción extemporánea:

Se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último periodo, por situaciones extraordinarias como traslado de la familia a otra ciudad, enfermedad, participación en eventos de carácter académico que implique la ausencia del estudiante del Centro Educativo por el tiempo faltante para finalizar el año lectivo, siempre que su ausencia no exceda 20% del tiempo curricular. Para aplicar esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita del acudiente y estudiante a la comisión de evaluación y promoción anexando constancia que certifiquen la situación.
- Estudio por parte de la comisión (profesores del respectivo grado, la cual hará recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante).
- Análisis de los resultados acumulados del estudiante por parte de la comisión para decidir la situación del estudiante.
- Acto administrativo mediante el cual autoriza la promoción.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Escala de valoración:

La escala de valores para el sistema de calificación del trabajo evaluado con los niños y niñas se ha elegido mediante consenso con el consejo académico, a la par con su equivalencia en la escala de valoración del Sistema de Evaluación Nacional, la normatividad y criterios de evaluación de los niños y niñas y recursos metodológicos a emplear.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- **LA ESCALA INTERNA SERÁ NUMÉRICA DE 1.0 A 5.0**
- La homologación con la escala nacional será la siguiente:

ESCALA DE VALORACION	
ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	4.8 – 5.0
ALTO	4.0 – 4.7
BASICO	3.0 – 3.9
BAJO	1.0 – 2.9



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Desempeño superior:

Se entiende como la demostración excepcional de habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las asignaturas; expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje. Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros. Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permiten el mejoramiento de su proceso. Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta.

Desempeño alto: se entiende como la demostración de habilidades en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura, asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

Desempeño básico: se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo estableció en el proyecto educativo institucional; presenta faltas de asistencia sin justificación.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Desempeño bajo: se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en la relación con la áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Estrategias de valoración integral de los desempeños de los niños y niñas:

A fin de permitirle al estudiante de un grupo o grado que demuestre desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que ha desarrollado las competencias conceptual, procedimental y actitudinal para los desempeños recomendados determina para su evaluación integral la clasificación de unas actividades posibles, con la alternativa de hacer ajustes de acuerdo a la posibilidad de cada estándar o lineamiento curricular. Se propone desde los principios evaluativos cognitivo, actitudinal y procedimental el desarrollo de su saber, ser, y saber hacer respectivamente en cada área del conocimiento propuesta.

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los niños y niñas durante el año escolar:

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinará las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los niños y niñas:

- Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los niños y niñas y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permiten al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.
- Los docentes de cada área generaran espacios de acompañamiento personal y grupal que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presente dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitan únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- El docente dejará evidencias o registros de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período en los formatos establecidos para tal fin, de manera que el consejo académico y el equipo directivo, en caso de reclamaciones puedan realizar la respectiva verificación.
- Citar a reunión a los padres de niños y niñas con desempeños bajos o dificultades en la convivencia, para la búsqueda de soluciones conjuntas que favorezcan el desempeño del estudiante.
- Ficha de seguimiento para niños y niñas con compromiso académico y/o comportamental.
- Informes periódicos de los niños y niñas.
- Análisis de resultados pruebas SABER, OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO.
- Reunión con docentes para análisis de resultados académicos y de convivencia de los niños y niñas y el planteamiento de estrategias con miras al mejoramiento del desempeño de los niños y niñas.
- Análisis periódico por parte del consejo académico respecto al rendimiento académico de cada asignatura para generar estrategias de mejoramiento igualmente hará seguimiento permanente a los



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles de desempeño de los niños y niñas.

El registro del desempeño de los niños y niñas se realizará a través de: Las planillas de seguimiento que lleva cada docente y que debe ser coherente con las estrategias de valoración integral.

Registro por parte del estudiante, en el cuaderno de las respectivas asignaturas, de la valoración y calificaciones que el docente le va entregando.

Registro en el auxiliar del observador del grupo por parte de cada director, de grupo del cumplimiento de los compromisos pedagógicos de los alumnos.

Los procesos de autoevaluación de los niños y niñas

Institucionalmente se programará un encuentro de grupo en el periodo, destinado a que los niños y niñas realicen su AUTOEVALUACIÓN (que aprendí en el período, que hice bien, en que tengo todavía confusión, en que necesito ayuda, sobre que quiero saber más, cuál va a hacer mi próximo trabajo. Estas autoevaluaciones



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

deben ser registradas en el cuaderno comunicador, que el padre de familia y docentes revisaran periódicamente.

se tendrá en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que práctica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rúbricas sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

Estrategias de apoyo para resolver reclamos de los niños y niñas y padres de familia y/o acudientes:

Las estrategias de apoyo representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los alumnos con problemas de aprendizaje puedan alcanzar los logros y desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de los criterios de evaluación, para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada alumno o un pequeño grupo de alumnos aprende.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El Centro Educativo se reservará el derecho de hacer un diagnóstico previo al ingreso de nuevos niños y niñas, a fin de detectar causas de bajos desempeños, y poder elaborar, en consecuencia, estrategias de apoyo convenientes a cada caso.

Para los niños y niñas durante el desarrollo del año escolar, en primera instancia el docente agotará los recursos en cada logro para que el estudiante alcance como mínimo su desempeño básico, no habiéndolo logrado el docente se dirigirá:

- A los padres en búsqueda de ayudas que ellos puedan ofrecer.
- A la Coordinación académica o en su defecto a la Directora, con miras a obtener:
- Ayuda extra de uno de los niños y niñas de grado quinto que esté en condiciones de ofrecer el servicio en el área requerida, como parte de su servicio social.
- La remisión del estudiante a un “semillero” del área, actividades lúdicas y/o talleres realizados por los docentes en actividades extra clase antes de iniciar la jornada escolar.
- Una vez cumplidas estas estrategias, en su caso máximo en última instancia, el estudiante será nuevamente evaluado por el respectivo docente para la valoración satisfactoria o incumplimiento en el logro, dejándose constancia por escrito en las respectivas planillas o formatos usados por el Centro Educativo de cada uno de los recursos agotados.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Los docentes diseñaran un plan de recuperación para los niños y niñas que queden pendientes en una o dos áreas y con desempeños bajo. Este plan de recuperación se entregará al finalizar el último período a los padres o acudientes para ser desarrollado bajo su responsabilidad; de tal manera que el estudiante tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas esta recuperación se realizará después de finalizado el año escolar o a más tardar la semana antes de iniciar labores académicas del año siguiente y así evitar registro de no reprobación en el certificado de estudio del respectivo grado. La valoración del proceso de recuperación será la correspondiente al básico (3.0 – 3.9) como mínimo si en las actividades de recuperación no supera las dificultades presentadas deberá REPETIR el grado.

El estudiante que pierda áreas por inasistencia injustificada o justificada, pierde el derecho a la recuperación y si son dos o más áreas perderá el año.

Repitencia por una sola vez.

Cuando un estudiante reprueba por primera vez el grado en el establecimiento PODRA REPETIRLO, cuando no presente incumplimientos al manual de convivencia. En el caso de que sea aceptado como repitente deberá firmar un compromiso pedagógico que garantice el aprovechamiento de esta nueva oportunidad.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Control del proceso evaluativo

Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del Centro Educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación:

- Verificación por parte del consejo académico del cumplimiento de las actividades de apoyo en cada período y del plan de recuperación al finalizar cada periodo.
- Revisión periódica por la Directora de los registros de seguimiento a los niños y niñas.
- Socialización con los niños y niñas de los resultados de la evaluación por parte de los docentes de cada asignatura antes de pasar las notas de cada período.
- Atención oportuna de las reclamaciones de los diferentes estamentos, en cuanto a procesos evaluativos siguiendo el conducto regular.
- Registro de las actividades de apoyo y profundización realizadas a nivel individual y/o grupal por parte del docente.
- Informe al inicio del año del cronograma de atención a padres de familia y de actividades institucionales.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Al finalizar cada período se reunirá el Comité de evaluación y promoción para valorar el proceso evaluativo de cada estudiante en el área comportamental y de convivencia para determinar las posibles causas y soluciones a aplicar en el período siguiente.
- En los casos de niños y niñas con seguimiento académico o comportamental, se citarán a los padres y/o acudientes con mayor regularidad para la revisión conjunta de los avances del estudiante implicado.

Informes académicos

Periodicidad de entrega de informes. Durante el año lectivo se entregará a los padres y niños y niñas cuatro (4) informes, correspondientes a cuatro periodos, con los juicios valorativos derivados de la evaluación ocho (8) días después de finalizado cada período en reunión anunciada por escrito a cada padre con anticipación. El último de los informes comprenderá el cuarto periodo y el resultado FINAL, que incluirá la evaluación integral del estudiante en sus desempeño académico, personal y social.

Estos informes serán sistematizados, descriptivos y en lenguaje claro para los padres de familia, e incluirá la escala de valoración interna y su homologación con la escala nacional.

Estructura de los informes de los niños y niñas

Los informes académicos que se entregaran a los padres de familia sobre el rendimiento de los alumnos contendrá:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Encabezado: logo del Centro Educativo.
- Identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, periodo al que corresponde.
- Nombre de la asignatura o el área, con su intensidad horaria semanal
- Escala de valoración y homologación con la escala nacional.
- Fortalezas y debilidades y estrategias de mejoramiento.
- Inasistencia del periodo y acumuladas.
- Observaciones
- Firma del director de grupo y Directora
- Al informe académico lo acompañará un informe descriptivo de las fortalezas, debilidades y recomendaciones que se sugieren para el mejoramiento o superación de las metas alcanzadas.

Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos:

En caso de reclamaciones por inconformidades, los padres se dirigirán al director de grupo para concertar cita con el docente implicado en la inconformidad, buscando subsanar el desacuerdo. En caso de no estar a entera satisfacción se dirigirá el reclamo o en su defecto a la Directora, si aún continua la inconformidad se dirigirá al Consejo Directivo.

Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los niños y niñas:



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

En primera instancia participó el Consejo Académico en el diseño del Sistema de Evaluación Institucional, para lo cual se reunieron los docentes de las diferentes áreas y grados. Una vez elaborado el proyecto se socializó con la comunidad educativa, niños y niñas y padres de familia.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Una vez hecho los ajustes al Sistema de Evaluación Institucional se aprobó en sesión del Consejo Directivo y se consignó debidamente en Actas



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

COSTOS EDUCATIVOS

Se cobrará una matrícula, 10 pensiones y demás costos legalmente establecidos y aprobados por el Consejo Directivo, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente.

Matrícula

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Centro Educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el Centro Educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 5 de este reglamento.

La institución se reserva el derecho de admisión para el año siguiente a las familias que incumplan con los pagos del año lectivo. Los pagos se realizan los 10 primeros días de cada mes.

Requisitos para matriculas de preescolar •

- Se realizan finalizando el mes de noviembre y la primera semana de diciembre



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Preescolar

Tener 5 años cumplidos o a más tardar cumplir el 31 de marzo.

- Presentar registro civil, fotocopia de EPS o Sisbén, fotocopia actualizada del carnet de vacunas.
- Matricularse en la fecha establecida por el Centro Educativo, para así respetar la jornada académica. - Fotocopia de la Cedula de los padres
- Certificado medico
- 2 fotos tamaño cédula
- Carnet de vacuna actualizado

El ingreso de un niño o niña que viene de otra institución (traslado) requiere de la documentación establecida por el Centro Educativo

Básica primaria

Tener la edad correspondiente para cada grado: 1º (6 años), 2º (7 años), 3º (8 años), 4º (9 años) y 5º (10 años) o a más tardar cumplirlos el 31 de Marzo.

- Presentar notas del grado anterior, en papel membrete.
- Presentar paz y salvo del Centro Educativo anterior.
- Presentar en original, la hoja de vida o la ficha de seguimiento del alumno.
- Fotocopia del registro civil si son menores de 7 años.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad si son mayores de 7 años.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- Fotocopia de la EPS ó Sisen.
- Certificado médico
- Fotocopia del documento de identidad de ambos padres.
- 2 fotos tamaño cédula

El ingreso de un niño o niña que viene de otra institución (traslado) requiere de la documentación establecida por el Centro Educativo.

El costo de la matrícula se hará mediante acuerdo del consejo directivo y atendiendo a las directrices nacionales y las resoluciones emanadas desde la Secretaría de Educación Municipal.

Pensiones

Valor de la Pensión: Es la suma anual que se paga al el Centro Educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el Centro Educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el Centro Educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el Centro Educativo en su proyecto educativo institucional.

La mensualidad se cancelará los 10 primeros días de cada mes; al firmar la matrícula quedará el acuerdo. Quien no cancele oportunamente pagará una multa de \$10.000 por mes atrasado.

Anualmente el incremento de la mensualidad se hace de acuerdo a lo estipulado por Secretaría de Educación.

El costo total del servicio educativo anual se divide en 11, una es la matrícula y las otras diez son las mensualidades cuyo cobro corresponde a diez meses, incluyendo los meses de febrero, junio, julio y noviembre, el mes de enero se cancela de acuerdo a los días estudiados.

Cobros Periódicos

Cobros Periódicos: Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el Centro Educativo privado. Estos cobros no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

El Centro Educativo NO realiza cobros periódicos



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Otros Cobros Periódicos

Otros Cobros Periódicos: Son las sumas que se pagan por servicio del Centro Educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el mismo Decreto y ser deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Los conceptos implementados son:

Expedición de constancias, certificados, diligenciamiento de formatos de Cajas de Compensación y Empresas, duplicados de recibos, clase extra de inglés, salida pedagógica, textos escolares, póliza escolar.

- Actividades Recreativas, Lúdicas y Culturales:
 - ✓ Celebración de la semana santa en vivo
 - ✓ Celebración del día del niño
 - ✓ Día de la tierra
 - ✓ Día del agua
 - ✓ Día de la mujer
 - ✓ Días del hombre
 - ✓ Día de la madre



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

- ✓ Día de amor y amistad
- ✓ Feria de flores (desfiles de silleteritos)
- ✓ Día de la raza
- ✓ Días de la independencia
- ✓ Navidad
- ✓ Clausura

Las actividades “extracurriculares”, se entienden como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en el Decreto 1075 de 2015 y en cada Proyecto Educativo Institucional y que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.016289 28SEP2018

Artículo 14. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1650 de 2013.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Retiros Definitivos o Temporales

Cuando un/a estudiante se matricule y no ingrese al Centro Educativo se retire en el transcurso del año lectivo, no se efectuará ningún reembolso de los valores pagados.

Paz Y Salvo

Al ser las matrículas y las pensiones la única fuente de ingreso para el funcionamiento del Centro Educativo, es indispensable que los Padres de familia cumplan con sus obligaciones, por ello se ha acordado que:

- Cuando existe incumplimiento constante durante el año, se solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.



CENTRO EDUCATIVO MI SEGUNDO HOGAR
Secretaría de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Nit. 8.258.277-0
Resolución Número 09612 del 22 de agosto 2012
Código DANE 305001025886

Contrato de Matrícula

Mediante la firma personal del contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes de los alumnos adquieren un compromiso con el Centro Educativo; por lo tanto se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real a la educación de los niños y niñas, razón por la cual los Padres de Familia están sujetos a derechos y deberes.

Como Padres de Familia, son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos. Son quienes libremente escogen el Centro Educativo que les ayudará a complementar la formación que iniciaron en el hogar.